



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17645

01/07/2020

43275

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la intervención policial interesada se efectuó en cumplimiento del artículo 23.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, adoptándose las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbase la seguridad ciudadana.

La dispersión de los congregados se realizó conforme a la legalidad vigente, al producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes. Durante la intervención policial se repelieron las agresiones que sufrieron los funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones, en las que resultaron heridos cuatro policías.

De la actuación policial se dio cuenta la Autoridad Judicial competente, mediante el correspondiente atestado policial.

Madrid, 20 de agosto de 2020